



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Zorka Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 8381 Fecha: 2 JUN. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 190 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 JUN. 2022

VISTOS:

El Memorando N°446-2022-GRC/DIRESA/DG, del 01 de junio del 2022, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°617-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 01 de junio mayo del 2022, emitido por la Oficina de Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°2971-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 01 de junio del 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°1207-2022-GRC/GA-ORH, del 01 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°649-2022-GRC/GAJ, del 02 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N°180-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de mayo del 2022, se resuelve: "ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Médico Cirujano OSCAR VICTOR SILVA DOMINGUEZ, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante documento de fecha 01 de junio del 2022, el Médico Cirujano OSCAR VICTOR SILVA DOMINGUEZ, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N°446-2022-GRC/DIRESA/DG, del 01 de junio del 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Oficina de Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la propuesta para la designación de la M.C. MERCEDES JULIA AGUIRRE ROMERO, para ocupar el cargo como Directora Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación, con la finalidad de evaluar si reúne el perfil idóneo para el mencionado cargo y elevarlo al Gobierno Regional del Callao, para la continuación del trámite;

Que, con Informe N°617-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 01 de junio del 2022, la Oficina de Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, señala que, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, de la Dirección Regional de Salud del Callao, para el cargo, la profesional Médico Cirujano MERCEDES JULIA AGUIRRE ROMERO, cuenta con el perfil profesional y aptitud para asumir el cargo propuesto, por lo que, es de conclusión que, habiendo revisado la documentación para el cargo propuesto y estando conforme a las normas legales, se recomienda elevar el expediente al Gobierno Regional del Callao, a fin de emitir el acto resolutivo dando por concluido la designación del Médico Cirujano OSCAR VICTOR SILVA DOMINGUEZ, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de



Rehabilitación del Callao" de la Dirección Regional de Salud del Callao, y se designar en dicho cargo a la Médico Cirujano MERCEDES JULIA AGUIRRE ROMERO;

Que, con Oficio N°2971-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 01 de junio del 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, de acuerdo al informe emitido por la Oficina de Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remite el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio dando por concluido la designación del Médico Cirujano OSCAR VICTOR SILVA DOMINGUEZ, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, y designar en dicho cargo a la Médico Cirujano MERCEDES JULIA AGUIRRE ROMERO;

Que, mediante Informe N°1207-2022-GRC/GA-ORH, del 01 de junio del 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite adjunto el Informe N°333-2022-GRC/GA-ORH-JVC, del 01 de junio del 2022, elaborado por el Especialista en Desarrollo y Capacitación, por el cual se señala que la Médico Cirujana MERCEDES JULIA AGUIRRE ROMERO, CUMPLE con los requisitos para el puesto como Directora Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, mediante Informe N°649-2022-GRC/GAJ, del 02 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente materializar la designación de la Médico Cirujano MERCEDES AGUIRRE ROMERO, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención a la evaluación de cumplimiento de requisitos realizado por parte de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, señala que *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que conforme a lo dispuesto en Literal c) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79 de dicha norma establece literalmente que: *"La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad"*;

Que, mediante Ley N°31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *"Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso"*;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman"*;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Zorka Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 839... Fecha: 2 JUN 2022

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Médico Cirujano **OSCAR VICTOR SILVA DOMINGUEZ**, en el cargo de **Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao"** de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao. En consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, su designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N°180-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de mayo del 2022. Dándole las gracias por sus servicios prestados a la institución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Médico Cirujano **MERCEDES JULIA AGUIRRE ROMERO**, en el cargo de **Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao"** de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Zorka Garrido Millan

FEDATARIO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 839 Fecha: 0-2 JUN-2022



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

MG. ANA MARIA NATHALY MONTAÑALES
Gerente General Regional



